

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) de una parcela de diez mil metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, al pago de los Cerezos, que linda: al Norte, con terrenos del Estado para Extensión Agraria; al Oeste, camino de Santa Teresa; al Este, campo de fútbol, y al Sur, terrenos del Municipio.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25480

REAL DECRETO 2398/1978, de 1 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Alicante) de un inmueble de 2.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de camineros.

Por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de camineros.

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Alicante), de una parcela de dos mil doscientos metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida sita en el mismo término municipal, paraje denominado Secano de Santa Lucía, o Era de Santa Clara, que linda: al Norte, con camino de los Pozos; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con Pedro Merenciano Moreno, y Oeste, terreno del Municipio y calle.

El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas y Urbanismo, para los servicios de construcción de un parque de zona y viviendas de camineros, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25481

REAL DECRETO 2390/1978, de 1 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Catarroja (Valencia) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ayuntamiento de Catarroja (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional y Social.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Catarroja (Valencia), de un inmueble sito en el mismo término municipal, de tres mil metros cuadrados de superficie, a segregarse, de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, con terrenos de don Francisco Alepont y don Francisco Muñoz Cases; al Sur y Oeste, con terrenos de propiedad del Ayuntamiento y accesos públicos, y al Este, tierras de don Vicente Merzal, hoy herederos de Pascual Cánovas.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil setecientos treinta y dos, libro ciento cuarenta y ocho, folio ciento ochenta y siete, finca número doce mil quinientos ochenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional y Social.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional y Social, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25482

REAL DECRETO 2400/1978, de 1 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orduña (Vizcaya) de un inmueble de 5.410 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Orduña (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos diez metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orduña (Vizcaya), de un solar de cinco mil cuatrocientos diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado Santa Clara, que linda: al Norte, con otra finca del Ayuntamiento; al Sur, con el señor Mendivil; al Este, con camino viejo de Artomaña; al Oeste, carretera de Santa Clara.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.